

Archivo Histórico Provincial  
Teruel

INDUSTRIA

1916

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Lateral 4, en los términos municipales de Fuentes y Cañada Vellida, interesado Ángel Sanz Muñoz, vecino de Teruel.

CAJA: 56      DOC.: 8  
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

56/8

Año de 1916.

MINAS

## Expediente de Registro

Número 2.688.

Para la mina de mineral de Carbon

nombrada

"Lateral 4."

BO-28-11-1918

Términos municipales de Fuentes y Cañada Vellida.  
Paraje que llaman Hoyas de Cañada Vellida.

INTERESADO

VECINDAD

D. Angel Sanz y Muñoz

Teruel

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Número de pertenencias solicitadas

ciento setenta.

hecho el 5% en metálico que manda

Archivo Legajo 10

PROVINCIA DE TERUEL  
EXPEDIENTE DE REGISTRO

PROVINCIA DE TERUEL

EXPEDIENTE DE REGISTRO

1915

A. V. S. I.

RECIBO

RECIBO

RECIBO



Miño

Número dos mil

seiscientos ochenta y ocho.

M. J. Sr.

J. Angel Saura y Muñoz vecino de esta Ciudad y habitante en la calle de la Democracia n.º 18, de profesión comerciante y de edad 40 años según lo acredita la cédula personal de 9.ª clase n.º 317 expedida en 26 de Septiembre de 1915 a V. S. expone:

Que en término municipal de Baza, de villa paraje que Navarra Hoyas de Baza, de villa, lindante con la mina "La Juial" desea adquirir 170 pertenencias mineras con el título de la "Lateral H" de mineral carbón.

Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá como punto de partida la 1.ª estaca de la mina "La Juial" n.º 2659, situada en el mismo paraje llamado del Pedracho y del Horcajo, situado en término municipal de Rillo y Fuentes del Barco.

Desde él, se medirán en dirección Oeste 178.23 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde esta en dirección Sur 178.23 Este, 1000 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde esta en dirección Este 178.23 Norte 1700 metros, colocándose la 4.ª y de esta en dirección Norte 178.23 Oeste 1000 metros, para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 170 pertenencias.

Por lo tanto

A. V. S. I. suplico que teniendo por presentada esta solicitud, a la que acompaño carta de pago correspondiente y satisfecho el 5% en metálico que manda



el Replanteo se sirva dar al expediente la instrucción que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Es gracia que no duda al causar de la acreditada rectitud de V. S. cuya vida que. Dios m. a.

Fece el 16 de Junio de 1916

A Garay

Presentada en este Gobierno a las doce horas del día diez y seis de Junio de mil novecientos dieciséis.

El Oficial encargado,  
Gaudencio Laxaro

Satisfaca en el día de la fecha satisficido en este Jefatura la cantidad de treinta y cuatro pesetas importe del 5 p. del Depósito total.

Fece el 16 de Junio de 1916.

El Oficial encargado,  
Gaudencio Laxaro

Registada al folio trescientos tres, número veinte y seis.



El Oficial del Reg.  
Pedro Catalán

Ilmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Re

Es  
registrada al folio 398, número de orden novecientos diez y seis del libro correspondiente.

Fece el 16 de Junio de 1916.

El Oficial encargado,  
Gaudencio Laxaro



Nota

*Cuatro*

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de *ciento setenta* pertenencias de mineral de *carbón* sitas en el término municipal de *Cañadavellida* al que ha correspondido el número *dos mil seiscientos ochenta y ocho* de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas *seiscientos cuarenta y seis*

consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha *16 de Junio de 1916* dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas *treinta y cuatro* importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número *2.688* intitulado "*Saxeral 4*" de *ciento setenta* pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro *y hallandole ajuste de á reglamento*

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que *admite* la solicitud presentada para el registro número *2.688* salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Ternel *30* de *Junio* de 1916.

EL INGENIERO JEFE,

FECHA UT SUPRA  
Conforme  
EL GOBERNADOR.

*M. Camiles*



## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## TESORERIA DE HACIENDA

1709

## Providencia de apremio.

Con respecto á los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas durante el periodo voluntario del segundo trimestre de 1916 por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo y casinos y círculos, de los pueblos correspondientes á las zonas de esta provincia, he dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia.**—En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo de un 5 por 100 sobre el total importe del débito, á los referidos contribuyentes, previniéndoles que si no satisfacen sus cuotas y recargo expresado dentro del plazo de cinco días, á contar desde la presente publicación en la capital de la provincia, y de tres días en los pueblos, á contar desde el anuncio por medio de edicto ó pregón, en el punto que el encargado de la ejecución designase y durante seis horas laborables, se expedirá el apremio de segundo grado.

Los contribuyentes morosos por industrial, una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotas y recargo, quedarán sujetos á la penalidad que establece el capítulo 5.º de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Teruel 27 de junio de 1916.—El Tesorero, Antonio Nadal.

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1695

En cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones dictadas por la Dirección general de Obras públicas para la formación de la relación de aspirantes á cubrir plazas de Camineros peones, y en conformidad con lo que previene el Reglamento de 22 de junio de 1914 para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinados á la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, se hace saber por medio del presente anuncio que en las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el 1.º y el 15 de agosto próximo, ambos inclusive, se admitirán en esta Jefatura, Olurieta de Galán y Castillo, número 1, las instancias dirigidas á la misma.

A las solicitudes, con el timbre correspondiente acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del registro civil para acreditar su edad comprendida, entre veintitrés y cua-

renta años, el último día de la admisión de las instancias.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar, ni haber sido declarado inútil en el mismo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

d) Certificación del registro de penados de no haber sido condenado á penas aflictivas.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros se crean convenientes para acreditar mayores méritos, se presentarán debidamente relacionados y cosidos á la instancia para evitar extravío, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

Al propio tiempo y á fin de evitar la presentación de peticiones de los que no reúnan las condiciones que el Reglamento previene, se hace saber:

Que además de los que con los documentos exigidos se demostrarán, han de reunir los solicitantes las siguientes:

1.º Poser todos sus miembros útiles, aptitud física para el trabajo que ha de ejecutar y la estatura reglamentaria en el Ejército, circunstancias que en su día se acreditarán por el reconocimiento facultativo y talla; y

2.º Poder demostrar ante el Tribunal correspondiente que poseen los conocimientos siguientes:

a) Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.

c) Saber los Reglamentos referentes á circulación de automóviles, Policía y conservación de carreteras y el de Paños camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo.

f) Perfilar un trozo de paseo y cuneta.

El número de individuos aprobados no podrá exceder de treinta.

Teruel 26 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. Sans Soler.

1696

En cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones dictadas por la Dirección general de Obras públicas, para la formación de la relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros Capataces, y en conformidad con lo que previene el Reglamento de 22 de junio de 1914 para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinados á la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, se hace saber por medio del presente anuncio que los camineros peones que pretendan ser incluidos en dicha relación, deberán solicitarlo de

esta Jefatura en los días comprendidos entre el 1.º y el 15 de agosto próximo, remitiendo las instancias debidamente reintegradas por el bonifuto reglamentario.

Son condiciones indispensables para la admisión de las instancias, llevar más de cuatro años de servicios como Camineros peones en esta provincia, ser menor de cincuenta años y no haber sido amonestado ó castigado en un mismo año más de tres veces por embriaguez, indisciplina ó otras faltas del servicio.

Además deberán estar en condiciones de demostrar ante el tribunal correspondiente que poseen los conocimientos siguientes:

a) Saber llevar la listilla de jornales y materiales de una cuadrilla, y hacer la correspondiente cuenta con arreglo á los modelos oficiales.

b) Saber dirigir una cuadrilla con arreglo á las órdenes que se le comuniquen y recibir los materiales corrientes para las obras.

c) Saber trazar una curva sobre el terreno.

d) Saber replantar una obra de desagüe de pequeña sección.

El número de individuos aprobados no podrá exceder de diez.

Teruel 26 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. Sans Soler.

## MINAS

1715

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Manuel Morales Aunés, vecino de Montalbán, ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de mineral de hierro, sitas en los términos municipales de Armiñias y Hoz de la Vieja, parajes denominados Hoyas del Casal y Fuen de Munia de 1916, á las once horas y treinta minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte y Este con terreno franco; al Sur con las minas Amparo y Aparcera, y al Oeste con las minas Pura, Laura y Miguel, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La estaca número 4 de la mina Aparcera, número 1.818, que ya sirvió para el registro de la mina Amparo, número 2.632.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 150 metros al Norte para fijar la primera estaca; desde ésta 100 al Oeste para fijar la segunda; desde ésta 100 al Norte para fijar la tercera y atestando con la mina Pura desde ésta 50 al Este para fijar la cuarta; desde ésta 300 al Norte para fijar la quinta, atestando también con la mina Laura; desde ésta 50 metros

al Oeste para fijar la sexta; desde ésta 650 al Norte para fijar la séptima, atestando también con la mina Miguel; desde ésta 450 al Este para fijar la octava; desde ésta 300 al Sur para fijar la novena; desde ésta 50 al Oeste para fijar la décima; desde ésta 600 al Sur para fijar la onzava; desde ésta 300 al Oeste para fijar la dozava, y desde ésta 450 al Sur para llegar á la primera, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas. Son colindantes, según la designación, las mencio-

nadas minas. Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 30 de junio de 1916, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 30 de junio de 1916.—Luis Vendrell.

1716

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Angel Sanz y Muñoz, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 170 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Cañada Vellida; paraje denominado Hoyas de Cañada Vellida con el nombre de Latera 4, el día 16 de junio de 1916 á las doce horas, marcando los linderos con la mina La Final y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La primera estaca de la mina La Final, número 2.659 situada en el mismo paraje llamado del Pedracho y del Horcajo, situados en términos de Rillo y Fuentes Calientes.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán, en dirección Oeste, 17º 22' Sur, 1.700 metros colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, 17º 22' Este, 1.000 metros colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, 17º 22' Norte, 1.700 metros colocándose la cuarta estaca, y desde ésta, en dirección Norte 17º 22' Oeste 1.000 metros para llegar al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 170 pertenencias.

Son colindantes según la designación la citada mina La Final.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 30

de junio de 1916, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitacion correspondiente. De orden del señor Gobernador se hace publico por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta dias presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesion que se pretende. Tuerel 30 de junio de 1916.—Luis Vendrell.

Administracion principal de Correos de Tuerel

1706

Debiendo procederse a la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia publica en automovil desde las oficinas del ramo de Alcañiz y la de Valderrobres, bajo el tipo maximo de 5.000 pesetas anuales y demas condiciones del pliego que esta de manifiesto en esta Administracion principal y en las de Alcañiz y Valderrobres, con arreglo a lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al publico que se admitiran las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 24 de julio proximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendra lugar en esta Administracion principal el dia 29 del mismo, a las once horas.

Tuerel 27 de junio de 1916.—El Administrador principal, José María Azcoytia.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conduccion del correo diario desde... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta proposicion acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1687

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Tuerel.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por desaparicion el dia seis del mes actual

del termino municipal de Caudé de un sujeto llamado León, cuyos apellidos se ignoran, natural de Odón, que estaba sirviendo al oficio de pastor en casa de Estanislao Vicente Remón, vecino del expresado pueblo de Caudé, desconociéndose su actual paradero, y en el mismo sumario he acordado citar y llamar a dicho sujeto, para que manifieste donde reside y a quantas personas puedan dar noticia del mismo desde la fecha indicada, exhortando y rogando a todas las autoridades é individuos de la Policia judicial, a fin de que procedan a la busca y manifiesten a este Juzgado su paradero, tuviesen noticia de él.

Dado en Tuerel a veintitres de junio de mil novecientos dieciséis.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado: El Secretario habilitado, Andrés Lucas.

1708

Señor Felipe Desquirón de Santa Agnan, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y partido judicial.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de la blanca María Izquierdo (a) Aragón, de treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de Tuerel (España), oficio sus labores, cuya muerte ocurrió en el Hospital civil de esta ciudad el día veintiocho de diciembre último, y se convocan a las personas que se ocrean con derecho a la herencia para que dentro del termino de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Calixto García, Sur esquina a Prado, a hacer uso de sus derechos si les convinieren; debiendo comparecer con los documentos que justifiquen su parentesco.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Tuerel, expido el presente en Guatánamo a trece de marzo de mil novecientos dieciséis.—Felipe Desquirón.—Ante mí, Joaquín Santesteban.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1711

El cargo de Médico titular y capitular de esta villa, en concordia con la zona distante cinco kilómetros, se encontrará vacante desde el día 29 de septiembre proximo.

Los señores Médicos que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 de julio proximo. El sueldo anual será de 1.000 pesetas por titular pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 2.000 pesetas por capitular pagadas en dos semestres por una Junta que responderá al pago.

El día 25 de junio de 1916.—El Alcalde P. Calvo.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia.

Al Alcalde de Canadavellidaz.

Comel 30 de Junio de 1916.

Remito a V. el adjunto edicto de publicacion del registro número 2.688 denominado "Lateral H" a fin de que se sirva disponer en exposicion de la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de sesenta dias, y que, expirado dicho plazo, me sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado si no ha de incurrir en las responsabilidades que la Ley Municipal determina en su capitulo 2.º. Sirvase V. acusar recibo de lo presente a correo seguido.

Dios V. El Ingeniero Jefe

BOLETIN OFICIAL DE TUEHEL 30 Junio 1916. N.º 130

REGISTRO DE SALIDA fecha 30



Son colindantes según la designacion la citada mina La Final. Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el regimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 30 de Junio de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitacion correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace publico por medio del presente edicto y en el Boletin oficial de la provincia para que en el plazo de <sup>sesenta</sup> ~~treinta~~ dias presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesion que se pretende.

Tuerel 30 de Junio de 1916.

EL INGENIERO JEFE,

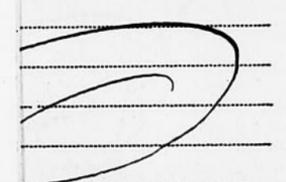


Luis Vendrell

Ingeniero Jefe

Mineral de Barbón paraje denominado Lateral H 12 horas y

Final número del Pedradillo Calientes. mediana en di. 2.ª estaca: desde dove la 3.ª estaca: y colocandose este 1.000 metros al perimetro



de junio de 19  
dando darle la t  
De orden del  
por medio del p  
RAL de la provi  
ta días presente  
siciones los que  
ó parte de las p  
sen perjudicado  
Teruel 30 de

Administraci  
Debiendo pro  
para contratar  
pública en aut  
de Alcañiz y la  
mo de 5.000 pe  
del pliego que  
tración princip  
ropres, con a  
pítulo 1.º del  
régimen y ser  
ficaciones intr  
marzo de 1907  
mitirán las pr  
brado de 11.º  
dichas oficinas  
tuado en la R  
de 7 de octub  
ximo, á las di  
pliegos tendr  
cipal el día 28  
Teruel 27 de  
principal, Jos

Don F. de  
cédula person  
la conducción  
viceversa, po  
anuales, con  
en el pliego

Correos y Telegramos. y para seguridad de  
proposición acompaño á ella por separado la cédula  
la personal y la carta de pago que acredita haber  
depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1687  
Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucc  
ción de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye  
sumario por desaparición el día seis del mes actual

vina, en concordancia con la...  
metros, se encontrará vacante desde el día 29 de  
septiembre próximo.

Los señores Médicos que deseen desempeñar d  
cho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secr  
taría del Ayuntamiento hasta el 31 de julio pr  
ximo. El sueldo anual será de 1.000 pesetas p  
titular pagadas por trimestres vencidos del prest  
puesto municipal y 2.000 pesetas por capitales  
pagadas en dos semestres por una Junta que  
responderá al pago.

Ejulte 25 de junio de 1916. — El Alcalde  
P. Calvo.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE

Cañada Vellida

Número 47



Ocho  
Nueve

Ingeniero Jefe

Suplico al honor ce  
acur por recibo a M. Uvay  
se haberse recibido  
esto al alivio un  
comunicación fedu  
to junio n.º 170 y el  
edicto que se acompa  
pañaba el cual re  
remite tra  
que sea la 5.ª y 6.ª  
siguiente a M. Uvay  
Cañada Vellida a  
12 Julio 1916  
Uvay

Mineral de Barboiu

paraje denominado

"Lateral 4"

horas y

Final mine

del Pedraño

es Calientes.

medirán en di

estaca: desde

de la 3.ª estaca:

colocándose

este 1.000 metros

el perímetro

Ingeniero jefe del Distrito Minero  
Teruel

Son colindantes según la designación la citada mina "La Final"  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 30 de Junio de 1916 ha acordado admi  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial  
de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones  
los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudi  
cados por la concesión que se pretende.

Teruel 30 de Junio de 1916.

EL INGENIERO JEFE,



Enrique Uvay

de junio de 19  
dando darle la t  
al De orden del  
por medio del p  
ozal de la provi  
ta días presente  
siciones los que  
ó parte de las p  
sen perjudicado  
Teruel 30 de

### Administración

Debiendo pro  
para contratar  
pública en aut  
de Alcañiz y la  
mo de 5.000 pe  
del pliego que  
tración princip  
rrobres, con s  
pítulo 1.º del  
régimen y ser  
ficaciones intr  
marzo de 1907  
mitirán las pr  
brado de 11.º  
dichas oficina  
tuado en la R  
de 7 de octub  
ximo, á las di  
pliegos tendr  
cipal el día 2  
Teruel 27  
principal, Jo

Don F. de  
cédula perso  
la conducción  
viceversa, pe  
anuales, con  
en el pliego

Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta  
proposición acompaño á ella por separado la cédula  
personal y la carta de pago que acredita haber  
depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado).

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1687  
Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instruccio  
ción de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye  
sumario por desaparición el día seis del mes actual

villa, en concordancia con la zona distante  
metros, se encontrará vacante desde el día 29 de  
septiembre próximo.

Los señores Médicos que deseen desempeñar d  
cho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secr  
taría del Ayuntamiento hasta el 31 de julio pr  
ximo. El sueldo anual será de 1.000 pesetas p  
titular pagadas por trimestres vencidos del pres  
puesto municipal y 2.000 pesetas por capitula  
pagadas en dos semestres por una Junta que  
responderá al pago.

Ejulte 25 de junio de 1916. — El Alcalde  
P. Calvo.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia.

Acuse

D. Luis Tendrell y Tendrell Ingeniero Jefe  
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Angel Sanz y Muñoz  
vecino de Teruel  
ha presentado una solicitud de registro de 170 pertenencias de mineral de Barbora  
sitadas en el término municipal de Cañadavellida paraje denominado  
Hoyas de Cañadavellida con el nombre de "Lateral 4"  
el día 16 de Junio de 1916 á las 12 horas y  
minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al \_\_\_\_\_  
Al Con la mina "La Final"  
Al \_\_\_\_\_  
Al \_\_\_\_\_

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** la primera estaca de la mina "La Final" número 2.659 situada en el mismo paraje llamado del Pedracho y del Borrajo situados en términos de Pillo y Fuentes Calientes.

**Líneas y rumbo de la designación.** — Desde el punto de partida se mediran, en dirección Oeste 179<sup>22</sup> Sur, 1.700 metros colocándose la 2.ª estaca; desde esta, en dirección Sur, 179<sup>22</sup> Este, 1.000 metros colocándose la 3.ª estaca; desde esta, en dirección Este, 179<sup>22</sup> Norte, 1.700 metros colocándose la 4.ª estaca; y desde esta, en dirección Norte 179<sup>22</sup> Oeste, 1.000 metros para llegar al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 170 pertenencias.

\_\_\_\_\_

Son colindantes según la designación la citada mina "La Final"  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 30 de Junio de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de <sup>sesenta</sup> ~~treinta~~ días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 30 de Junio de 1916.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Tendrell

D. Luis Vendrell y Vendrell, Inge-  
niero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente Edicto ha  
permanecido expuesto al público en la tablilla  
de anuncios de esta Jefatura durante el pla-  
zo Reglamentario sin que haya motivado pro-  
testa ni reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente  
en Teruel á dos de Setiembre de mil novecientos dieciséis



El Ing. Jefe

Luis Vendrell



LEY DE ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE

Cañada Vellida

Número 56



*Sier*



Ingeniero Jefe

Adjunto tengo el  
honor de recibir a V. M.  
el visto favorablemente  
diligenciado de la foli-  
cifera presentada en  
este Distrito Minero por  
Don Manuel Juan Muñoz  
se unificó el Carbo-  
n en este término munici-  
cipal.  
Dios pague a V. M. mandado.  
Cañada Vellida 15 Sep.  
tiembre 1916  
H. Alcalde  
Anterius elote

mineral de Carbón  
paraje denominado  
"Lateral 4"  
s. 12 horas y

La Chinal mine  
Pedracho y del  
Calientes  
semeclar en di-  
la segu de esta  
tro colocados  
te 1.700 metros  
Norte 179 22 Des-  
quedando com-

Ingeniero Jefe del Distrito Minero  
Teruel

Son colindantes según la designación la citada mina "La Chinal"  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 30 de Junio de 1916 ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial  
de la provincia para que en el plazo de <sup>sesenta</sup> ~~treinta~~ dias presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones  
los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudi-  
cados por la concesión que se pretende.

Teruel 30 de Junio de 1916.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Vendrell



*Quice*

D. *Luis Vendrell y Vendrell* Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. *Angel Saur y Muñoz* vecino de *Teruel* ha presentado una solicitud de registro de *170* pertenencias de mineral de *Carbón* sitas en el término municipal de *Cañadavellida* paraje denominado *Hoyas de Cañadavellida* con el nombre de *"Lateral 4"* el día *16* de *Junio* de 1916 á las *12* horas y minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al \_\_\_\_\_
- Al *Con la mina "La Fina"*
- Al \_\_\_\_\_
- Al \_\_\_\_\_

y haciendo la designación de este modo:  
**Punto de partida** *la primera estaca de la mina "La Fina" número 2.659 situada en el mismo paraje llamado del Pedracho y del Horcajo situados en términos de Rillo y Fuentes Calientes.*

**Líneas y rumbo de la designación.**— Desde el punto de partida *se medirá en dirección Oeste 179<sup>22</sup> Sur 1.700 metros colocándose la segunda estaca; desde esta en dirección Sur 179<sup>22</sup> Este 1.000 metros colocándose la 3ª estaca; desde esta en dirección Este 179<sup>22</sup> Norte 1.700 metros colocándose la 4ª estaca; y desde esta en dirección Norte 179<sup>22</sup> Oeste 1.000 metros para llegar al punto de partida quedando cerrado el perímetro de la 170 pertenencias.*

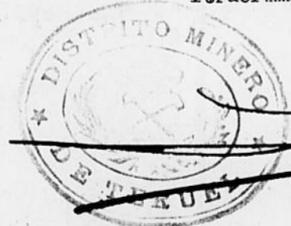
Son colindantes según la designación *la citada mina "La Fina"*

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha *30* de *Junio* de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de <sup>sesenta</sup> ~~treinta~~ días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel *30* de *Junio* de 1916.

EL INGENIERO JEFE,



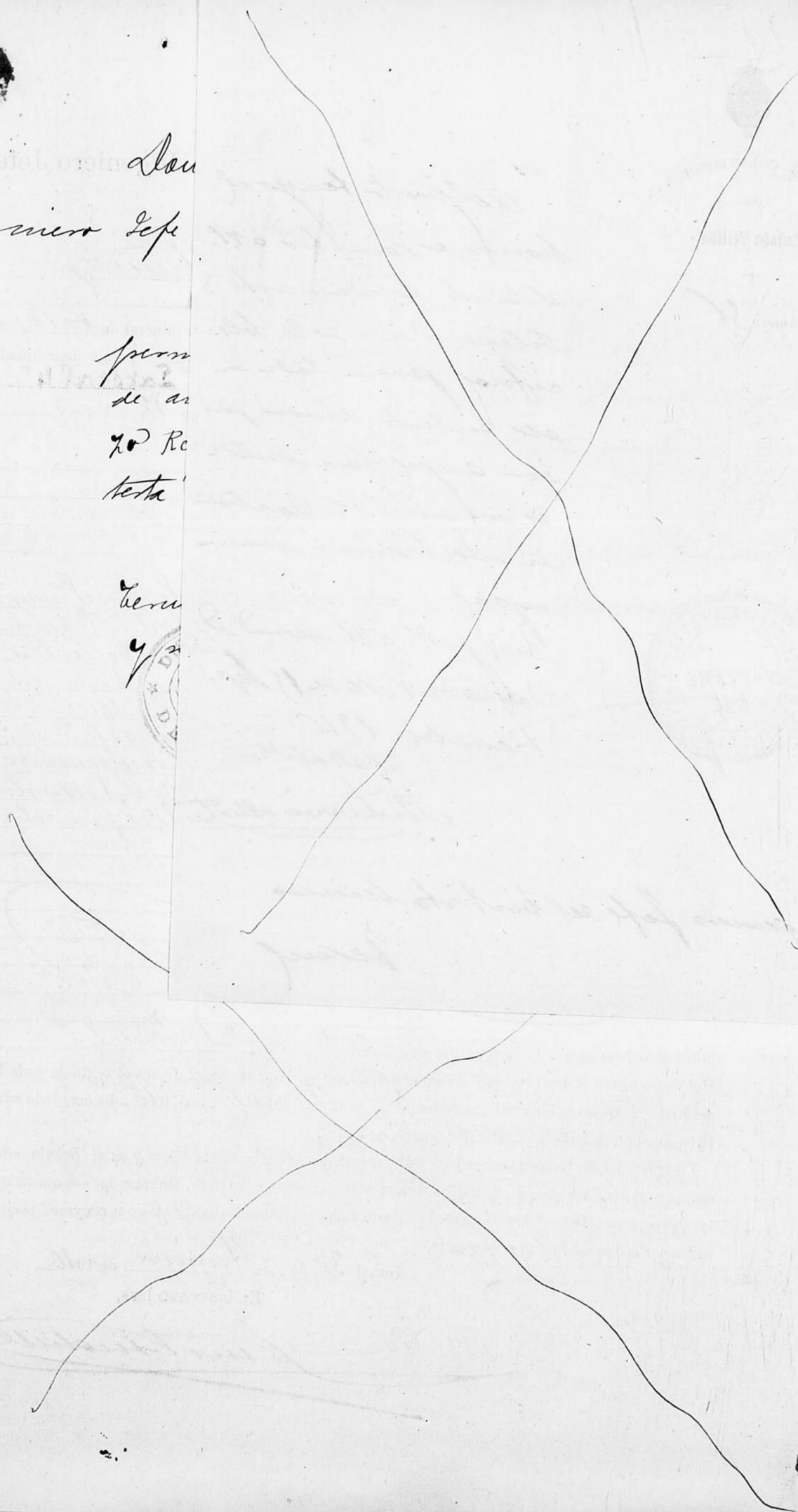
*Luis Vendrell*



*Luis Vendrell y Vendrell*  
*Ingeniero Jefe*

*firmado de acuerdo con el Sr. Gobernador Civil*

*Teruel*  
*30 de Junio*



Decreto Alcaldia constitucional de Cañ  
 de Villavieja a 20 de Julio de mil nove  
 cientos diez y seis; recibidos del Sr. Ingeniero  
 jefe del Distrito Municipal de Teruel las  
 precedentes comunicaciones y visto, se le  
 cumplimentó; al efecto se publicó en el  
 público en la tablilla de anuncios de esta  
 alcaldia el referido anuncio por espacio  
 de veinte dias con el fin de oír en todas  
 reclamaciones sean presentadas contra  
 el mismo. Acusado recibo de haberse reci  
 bido en esta alcaldia la repetida comunica  
 cion y visto.

Se mandó y firmó el Sr. D. Antonio  
 Morla Patena Alcalde de este pueblo en  
 que yo el secretario certifico.



Alcalde

Antonio Morla

Secretario  
 P. a.

Joaquín Salas

Se diligencie el caso recibo conforme esta  
 mandado en la providencia que antecede

Colas

de

Secreta Alcalá de los Baños de Madrid  
nada veintidós de Septiembre de  
mil novecientos diez y seis; transcurridos  
los veinte días en que ha estado expuesto  
al público el edicto que se acompaña se  
haber solicitado por D. Angel Yarnal  
vecino de Perney No perteneciente  
al número de Carta en este término  
municipal y no habiendo presentado  
reclamación ninguna contra el mis-  
mo, remítase a la brevedad posible al  
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de  
Perney con esta comunicación.

Por mandado y firma el Sr. D. au-  
toridad local Perney se que yo el teniente

no certificado

El secretario

Alcalá de los Baños  
D. Ángel Yarnal  
Perney

Diligencias Para transcurridos que se remi-  
ten estas diligencias al Sr. Ingeniero  
Jefe del Distrito Minero de Perney.

Perney veintidós de Septiembre 1916

El secretario  
Ángel Yarnal

Blanco

*Crece*

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado *"Natural 4"* (n.º *2588*) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes *sin* oposición *ni reclamación alguna*

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.



Señor Gobernador resolverá.  
Teruel de *Septiembre* de 19 *10*  
EL INGENIERO JEFE,

*[Signature]*



Teruel *2* de *Septiembre* de 19 *10*

Conforme  
EL GOBERNADOR,  
*[Signature]*

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá  
Teruel \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
EL INGENIERO JEFE,

Teruel \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
Conforme  
EL GOBERNADOR,

ligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. *Luis Wendrell y Pe-*  
*drell.*



Teruel 10 de *Septiembre* de 1916.  
EL INGENIERO JEFE.

*Luis Wendrell*

ligencia.—Teruel á 10 de *Septiembre* de mil novecientos *diez y seis*  
Cop esta fecha me hago cargo del expediente (n.º *2.688*) intitulado "*Late-*  
*ral II*"

EL INGENIERO COMISIONADO,

*Luis Wendrell*

ligencia.—Teruel á 17 de *Septiembre* de mil novecientos *diez y seis*

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º *2.688*) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º *2.688*) se practiquen en el periodo del *22 del mes actual al 16 de Octubre proximo.*

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

*Luis Wendrell*

Quince  
El Alcalde de Canada Pellida.

Teruel 12 de Septiembre de 1916  
Trascurrido con exceso el plazo dentro del cual ha debido V. devolver a esta Jefatura, debidamente diligenciado, el boletín de publicación del registro núm. 2.638 denominado "Central II" que le fue remitido a V. con oficio fecha 30 de Junio último, número 130 del registro de salida, espere se verificará el correo seguido pues de lo contrario, y bien a mi pesar, se impondrá a V. la responsabilidad en que ha incurrido.

Septiembre 1916  
214.

TRU DE SALIDA

Recibido

Dios S.  
El Ingeniero Jefe,

propuesto por D. Enrique Murciano y seis Concejales más del Ayuntamiento de Albarracín, con la providencia de este Gobierno de fecha 23 de Agosto último, confirmatoria de las de la Alcaldía dicha ciudad, sobre imposición de multas a los preesdos Concejales por faltar a las sesiones del Ayuntamiento.  
Lo que se hace público en este periódico oficial en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 2 de abril de 1890.  
Teruel 12 de septiembre de 1916.—El Gobernador interino, Melquiades Fernández Carriles.

y datos reclamados por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes en Circular de 13 de julio del corriente año, en cuyo estado han de estar comprendidos los datos siguientes:  
Nombre de la provincia, Ayuntamiento, Partido judicial y pueblo a que cada entidad pertenece; fecha de la creación de la entidad; número de socios de que consta; recursos con que cuenta ó capital asociado; importe de los préstamos anuales y clase de éstos ó imposiciones en la Caja de Ahorros; fondos facilitados por el Banco de España ó por otras entidades; existencias en Caja, y clase ó importancia de la labor que la entidad realiza para el fomento de la agricultura y ganadería.

pesetas.

ERTADO

cripción

la imprenta  
Beneficen-  
e números se  
de días inme-  
que se recla-  
lo se darán.  
de venta.

AL

DOS

tos reciban este  
dónde permane-  
recha responsabi-  
enados ordenada-  
año.

2342  
Alcaldía de señor  
de alzada  
contra pro-  
30 de agosto  
ta de 17:50  
icio.  
ódico oficial  
título 26 del  
istrativo de

El Goberna-  
rriles.

2341  
los señores  
cia cuya re-  
en a las enti-  
expresan, re-  
documentos

la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 22 de septiembre al 16 de octubre del corriente año.

Número, 2.671.—Nombre, Demasia á las Zoraidas.—Término, Orivillén.—Mineral, Manganeso.—Paraje, Los Masas.—Registrador, Manuel Gafad.—Vecindad, Maquenzana.—Minas colindantes, Zoraida 1.ª y 2.ª Aragón, Angeles Humildad y La Inglesa.

Número, 2.677.—Nombre, María.—Término, Castellote.—Pertenenencias, 260.—Mineral, Carbón.—Paraje, Molino Bajo.—Registrador, Miguel Trallero.—Vecindad, Barcelona.

Número, 2.678.—Nombre, Teodora.—Término, Castellote.—Pertenenencias, 32.—Mineral, Carbón.—Paraje, Las Nacillas.—Registrador, Urbano Galindo.—Vecindad, Montalbán.

Número, 2.682.—Nombre, Nueva Fortuna.—Término, Castellote.—Pertenenencias, 104.—Mineral, Carbón.—Paraje, Los Masas Bajos.—Registrador, Urbano Galindo.—Vecindad, Montalbán.

Número, 2.685.—Nombre, Isabel.—Término, Pancrudo.—Pertenenencias, 6.—Mineral, Carbón.—Paraje, Fuente Jimeno.—Registrador, Pablo González.—Vecindad, Ternel.—Minas colindantes, Isabel, 2.640.

Número, 2.687.—Nombre, María.—Término, Arifo.—Pertenenencias, 20.—Mineral, Carbón.—Paraje, La Solana.—Registrador, Ricardo Taya.—Vecindad, Barcelona.—Minas colindantes, La Calandina 1.366.

Número, 2.688.—Nombre, Lateral 4.—Término, Cañada Vellida.—Pertenenencias, 170.—Mineral, Carbón.—Paraje, Hoyos.—Registrador, Angel Sans Muñoz.—Vecindad, Ternel.—Minas Colindantes, La Final.

Número, 2.690.—Nombre, Hermógenes.—Término, Alloza.—Pertenenencias, 15.—Mineral, Carbón.—Paraje, Val de Arifo.—Registrador, Joaquín Sauras.—Vecindad, Andorra.

Número, 2.691.—Nombre, Adela.—Término, Alloza.—Pertenenencias, 16.—Mineral, Carbón.—Paraje, Val de Arifo.—Registrador, Joaquín Sauras.—Vecindad, Andorra.

Número, 2.693.—Nombre, Regina.—Término, Arifo.—Pertenenencias, 100.—Mineral, Carbón.—Paraje, La Solana.—Registrador, Ricardo Taya.—Vecindad, Barcelona.—Minas colindantes, La Calandina.

Teruel 12 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Antonio Bordas Vidal, en nombre y representación de la Compañía de Industrias Agrícolas (S. A.), vecino de Santa Eulalia, ha presentado una solicitud de registro de setenta y cinco pertenenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Celadós, paraje denominado Las Umbrías, con el nombre de Luisa, el día 28 de agosto de 1916 á las diez horas y quince minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el cruce de la Rambla Arroyano con el camino que vá al Ventorrillo, ladas.

Líneas y rumbo de la designación.— punto de partida en dirección Este Rambla se medirán 300 metros y se pondrá la 1.ª de ésta en dirección Sur 500 metros para desde ésta en dirección Oeste 1.500 metros 3.ª; de ésta en dirección Norte 500 metros 4.ª; y de ésta al punto de partida 1.200 metros que quedará cerrado el perímetro de las cinco pertenenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha de septiembre de 1916, ha acordado admitir dando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace por medio del presente edicto y en el Boletín de la provincia para que en el plazo de diez días presenten ante el señor Gobernador las oposiciones los que se consideren con derecho ó parte de las pertenenencias solicitadas ó se ven perjudicados por la concesión que se pide.

Teruel 9 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. A., Calixto Irusta.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Augusto M. Desma, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenenencias de mineral de Lignito, sitas en el término municipal de Eulalia, paraje denominado Torralba, con el nombre de Mercedes, el día 5 de septiembre de las once horas y cuarenta y cinco minutos haciendo la designación de este modo:

Punto de partida un mojón de piedra en construido sobre una estaca clavada en el ángulo que forman las ramblas de la Torre con la de Villarrozano, cuya unión de dichas ramblas se encuentra á la derecha del camino de Eulalia á Camafias.

Líneas y rumbo de la designación.— Punto de partida y en dirección Norte se medirán 15 metros para colocar la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Noroeste se medirán 550 metros para colocar la 2.ª estaca; desde ésta y con dirección Noroeste se medirán 350 metros para colocar la 3.ª estaca; desde ésta á la 4.ª y con rumbo Sur se medirán 550 metros para colocar la 4.ª estaca, y desde ésta con dirección Suroeste se medirán 350 metros para llegar á la 1.ª estaca y que así quedará el perímetro de las veinte pertenenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha de septiembre de 1916, ha acordado admitir dando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace por medio del presente edicto y en el Boletín de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador las oposiciones los que se consideren con derecho

de las pertenenencias solicitadas ó se perjudicados por la concesión que se pide.

Teruel 9 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Calixto Irusta.

De que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Augusto Desma que no tiene representante legal en esta capital.

Teruel 13 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

Número 2344

Gobernador civil de esta provincia, por fecha 10 del actual, ha acordado reclamar el reintegro correspondiente al título de la mina denominada Nuestra Señora, número 2.683 y el pago de las diez pertenenencias demarcadas, concediendo un mes para la presentación de dicho título al Gobierno civil, consistente en de segunda clase (setenta y cinco pesetas) necesarios al completo de diecisiete pesetas.

Número 2343

El señor Gobernador civil de esta provincia, por decreto-fecha de hoy, se ha servido otorgar á doña Carlota Castilludo Rubio, vecina de Barcelona, la mina número 2.657, denominada Tomasa, de veinticinco hectáreas de mineral de Kaolin, sitas en término municipal de Vilhel.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 13 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

TACION PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DE 1916

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	411'87			411'87
Arrendamientos, legados y mandas.	540872'52	282500'95		258371'57
Contribución pública.	8412'40	1256'23		7156'17
Impuestos extraordinarios.	943'40	94'91		848'49
Impuestos especiales.	21063'06			21063'06
Contribuciones.	859958'24	114365'96		745592'28
Contribuciones de fondos ó suplementos.	875'00	170'16		704'84
	1432536'29	398388'21		1034148'08
PAGOS				
Administración provincial.	66716'00	35845'50		30870'50
Impuestos generales.	39755'90	8366'00		31389'90
Impuestos especiales.	18700'00	500'00		18200'00
Contribución pública.	26389'78	10109'50		16280'28
Contribuciones.	73124'17	44049'44		33074'73
Contribuciones públicas.	293191'00	151538'89		141652'11
Contribuciones.	37725'00	16854'72		20870'28
Contribuciones.	6000'00	545'08		5454'92
Contribuciones de establecimientos.	10500'00			10500'00
Contribuciones diversas.	53521'06	12841'21		40679'85
Contribuciones.	597471'85	27016'60		570455'25
Contribuciones.	1227094'74	307660'94		919433'80
Contribuciones.	90727'27			90727'27
		398388'21		

EXISTENCIA EN CAJA.

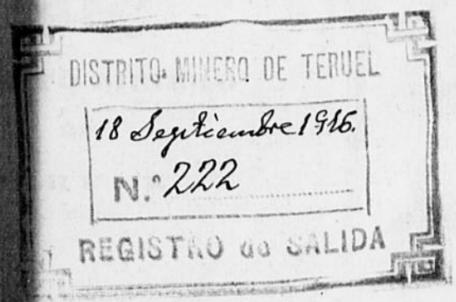
Teruel 31 de agosto de 1916.—El Contador, Aniceto Marqués.



Vente

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN



El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 2 de Septiembre de 1916 que por esta Jefatura se proceda al reconocimiento, en su caso, a la demarcación del terreno solicitado para el registro minero N.º 688 denominado "Lateral H" y sito en término municipal de Canada Vellida.

[Large handwritten signature]

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. á los efectos reglamentarios, advirtiéndole que las citadas operaciones tendrán lugar, salvo fuerza mayor, dentro del periodo comprendido entre el 22 del mes actual y el 16 de Octubre próximo.

Teruel 18 de Septiembre de 1916.  
El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso se dirigirá por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden interponer los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí  
Hoy 18 de Septiembre  
1916

Sr. D. Angel Saur y Munoz  
Teruel: Imp. de A. Perruca.



TRITO MINERO  
DE  
TERUEL

Veintinueve

Acta de demarcacion de la mina de Carbon titulada "Lateral 4" cuyo espe-  
diente tiene el numero dos mil seiscientos  
ochenta y ocho.

El dia de Octubre de mil  
novecientos diez y seis yo el Ingeniero  
Don Luis Verdull y Verdull me con-  
stitui en el paraje nombrado El Pedra-  
cho del termino municipal de Belli con el  
objeto de replantear la primera estaca  
de la concesion "La Fual" numero dos  
mil seiscientos ochenta y nueve que es  
el punto tomado como de partida  
para el registro "Lateral 4" numero  
dos mil seiscientos ochenta y ocho.

Concurrieron a efecto los  
Señores Sebastian Valero vecino de Ca-  
nada vellida y Amelio Benito y Bris-  
tol Alvaro ambos vecinos de Teruel  
no asistiendo el representante ni su repre-  
sentante habiendose hecho la notifi-  
cacion correspondiente reiteradamente  
y estando todos presentes procedi  
en la forma siguiente:

Se tomó como punto  
partida la primera estaca de  
min "La Final" número dos mil  
seiscientos cincuenta y nueve situada  
en Hoyas de Canada vellida; no  
relaciono con otros puntos del terreno  
por que en realidad no los hay sino  
unos otros marcados que el represente  
tales por ella que está a mil  
ciento sesenta y siete metros al Norte  
de la Parada de Tronera Parcial  
marcada en el paraje El Peñón.

Desde el punto de  
partida se midieron mil ochocientos sesenta y  
siete metros en dirección Oeste diez y siete grados  
veintidós centígrados Sur y se fijó la  
primera estaca en el paraje llamado  
La Sierra sobre la segunda estaca  
de min "La Final" número dos mil  
seiscientos cincuenta y nueve. Desde  
esta primera estaca se midieron mil  
ochocientos sesenta y siete metros en dirección Sur diez y siete  
grados veintidós centígrados Oeste y  
se fijó la segunda estaca en el pa  
raje nombrado Los Hornos (ter

Reunido

mino municipal en Fuentes) y sobre la  
tercera estaca de la min "La Final"  
número dos mil seiscientos cincuenta  
y nueve. Desde esta segunda estaca se  
midieron mil ochocientos sesenta y  
siete metros en dirección Oeste diez y siete grados  
veintidós centígrados Norte colocándose  
la tercera estaca en el paraje nom  
brado Solana del rincón del Corro  
y midiendo mil ochocientos sesenta y  
siete metros en dirección  
Norte diez y siete grados veintidós centí  
grados Oeste y se fijó el punto de par  
tida quedando marcada el punto  
de los veinte setenta y siete metros o tres  
tales señalados para la min de  
Carbon denominada "Laterol" número  
dos mil seiscientos ochenta y ocho que  
constituyen una superficie horizontal  
de un millón ochocientos sesenta y  
siete metros cuadrados. La línea estaca está en  
terreno de Canada vellida.

Desde esta concierda  
con la min "La Final" número dos  
mil seiscientos cincuenta y nueve  
se midió como con ella la línea que  
une las estacas primera segunda y ter

sera con los que son el punto de  
partida, los entacos primeros y  
de sea la "Lateral 4".

El teniente pretenido  
de la formacion lateral superior  
El mineral explotable prohibido  
el trabajo por que en los minas  
primarias es objeto de explotacion  
por su uso en otros puntos  
de teniente demarcados.

El aparato superior  
en esta operacion es su pago  
mucha labor de division cual  
sinal del Norte hacia la izquierda  
nuestro en declinacion de trece  
grados al norte.

Formada la operacion  
en virtud de la declaracion al  
extender la presente acta que firmo  
conmigo los conminutos al acto en  
Palla a gracia de detulo de sus  
novecentos ochenta y seis.

*Jos. Peruchel*

*Cristobal Flores*

*Joselito Benito*

# PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

## "Lateral 4."

EN TÉRMINO DE

*Fuentes y Cañada-Vellida*

DE LA

# PROVINCIA DE TERUEL



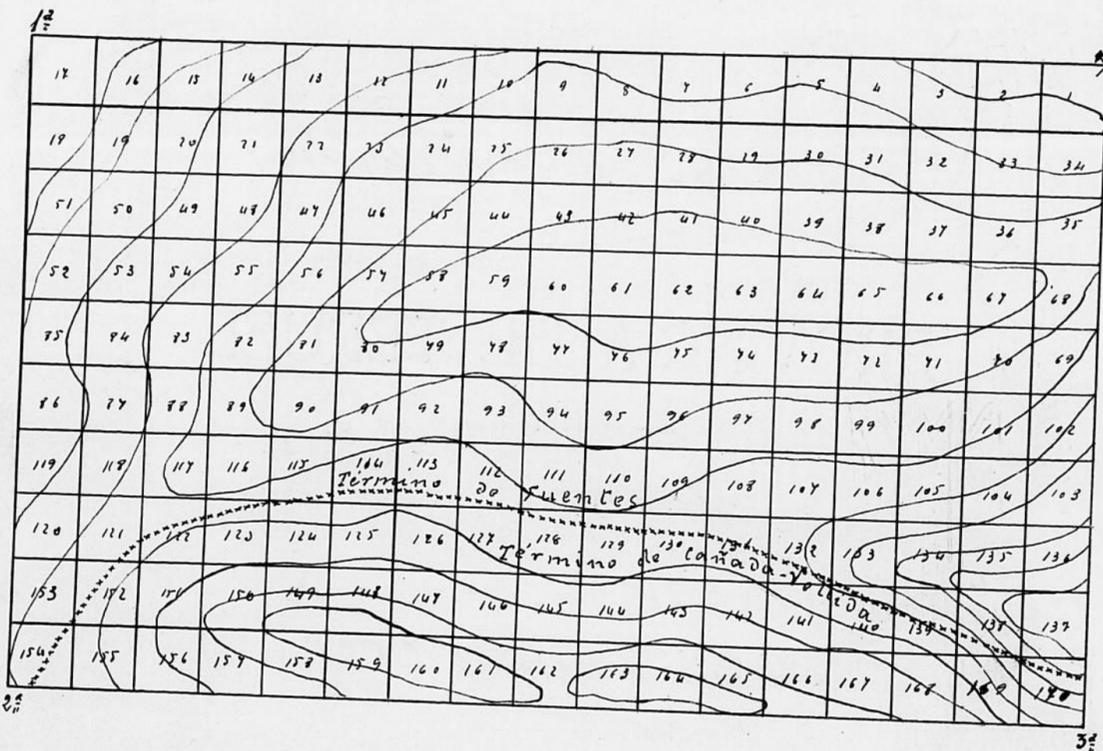
Número de su expediente 2688.



# DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina de *Ciento setenta pertenencias* "Lateral H" núm. 2688 sita en el paraje nombrado *Hoyas de Cañada* - términos de *Fuentes y Cañada-Tellida*.

"La Final" nº 2659.



CONFORME:  
El Ingeniero que demarcó,  
*[Signature]*

Escala de  $\frac{1}{10.000}$

## EXPLICACIÓN

Pp = Punto de partida  
1. 2. 3. ... = Estacas  
1. 2. 3. ... = Pertenencias

El Auxiliar,



# DISTRITO MINERO DE TERUEL

*Veinticuatro*

EXPLICACION del plano de *Ciento setenta pertenencias* nombrada "Lateral H" cuyo expediente tiene el núm. 2688 sita en *Hoyas de Cañada - Tellida* términos municipales de *Fuentes y Cañada - Tellida* demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha *2 de Septiembre de 1916* por el ingeniero que suscribe.

## Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde <i>la esquina Norte de la Paridera de Ramón Pascual llamada de El Pedrales al Punto</i>					
De id. á <i>de partida</i>	S.	179	22	E.	1300
De id. á					

## Lineas de demarcación

	BRÚJULA				Longitud - Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde <i>Pp á 1ª</i>	O	179	22	S.	1700	1.700.000	1ª <i>en la Sierra</i>	<i>Linda esta concesión por el Norte y Oeste con la mina "La Final" nº 2659 termino común con ella el punto de partida que es la 1ª Estaca y las estacas 2ª y 3ª que son 2ª y 3ª de "La Final".</i>
1ª " 2ª	S.	179	22	E.	1000		2ª <i>Los Termos de Fuentes</i>	
2ª " 3ª	E.	179	22	N.	1700		3ª <i>Solana del rincón del Coro</i>	
3ª " Pp.	N.	179	22	O.	1000			

Teruel 25 de Octubre de 1916

*[Signature]*



GOBIERNO DE ARAUCO

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 137  
al Oeste.

El punto de partida es la primera etapa de la mina "La Final"  
Nº 2659.

Minas próximas "La Final" Nº 2659.

Minas con un punto de contacto

Minas con mojonos comunes "La Final" Nº 2659.



*deintencio*

Informe:

Señor Ingeniero Jefe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro número 2.688 denominado "Lateral A" sito en término municipal de Bana de Vellida, después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han verificado sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral explotable podrá ser el carbón por que en las minas próximas es objeto de explotación, pero no se ven afloramientos en el terreno demarcado, que pertenece a la formación cretácea superior, no habiendo necesidad de imponer a esta concesión condiciones especiales de las no consignadas en el Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Cervel 17 de Octubre de 1916.

El Ingeniero Comisionado,

*Juan Fendrell*

Nota.

Señor Gobernador civil.

Examinado este expediente de la mina de Carbón denominada "Lateral A" número 2.688 y resultando del precedente informe



del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso prescrito en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. de la resolución que proceda.

V. S. señor Gobernador resolverá.  
Teruel 17 de Octubre de 1.916.

El Ingeniero Jefe,  
*José Vendrell*



Decreto.

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 18 de Octubre de 1.916.  
El Gobernador civil,

*Julio M. Sáenz*



Nota.

Señor Gobernador civil.  
Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro "Lateral A" núm. 2.688 en cumplimiento del decreto de V. S. de fecha 20 de Septiembre último procede que V. S. ordene que se desglose el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones importantes 646 pesetas a los efectos de la Instrucción de 8 de Junio de 1.908.

Teruel 31 de Octubre de 1.916.

El Ingeniero Jefe,  
*José Vendrell*



Fecha ut-supra.

Conforme:

El Gobernador civil,

*J. Sáenz*



Veintisiete

A la Delegación de Hacienda.

Teruel 31 de Octubre de 1916.

Acordado por decreto de este Gobierno civil fecha de hoy el desglose de su respectivo expediente del resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para el registro número 688 denominado "Lateral 4" y sito en término municipal de Canada Vellida, lo participo a V. con inclusión del citado resguardo, para que su importe de 616 pesetas pueda ser abonado, previa los trámites de subsistencia al Sr. Ingeniero Jefe de Minas Sr. Luis Vandrell y Vandrell,

Dios & Co.

El Gobernador civil,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

31 Octubre 1916

N.º 262

REGISTRO de SALIDA

Veintiocho

TERUEL

Ha acordado con fecha de 1916 que dentro del diez días consiguientes al papel de un civil el papel de un civil para reintegrar el timbre título de polvos de la made "Lateral 4" y para 70 pertenencias de diez centesimos el primer con un pliego y los segundos en los pliegos 170 pesetas igual al número

[Handwritten signature]

FIGURAS.

Recibi

Hoy 31 de Octubre de 1916.

A. Saura

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a V. el indicado fin Horas de Oficina de nueve a trece



Teruel 31 de Octubre de 1916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vandrell

Sr. D. Angel Saura y Duran

Teruel: Imp. de A. Ferraz.

governador civil de la Provincia de Teruel.



Veintidós

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 18 de Octubre de 1916 que dentro del improrrogable plazo de diez días consiguientes á las Oficinas del Gobierno civil el papel de Pagos al Estado necesario para reintegrar el timbre que ha de estamparse en el título de polidominio de la mina núm. 2.688 denominada "Lateral A" y para el pago de derechos de las 170 pertenencias demarcadas para la citada mina consistente el primero en un pliego de segunda clase 75 pesetas, y los segundos en los pliegos necesarios al completo de 170 pesetas igual al número de pertenencias demarcadas.

*[Large handwritten signature]*

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. el indicado fuere  
Horas de Oficina de nueve á trece



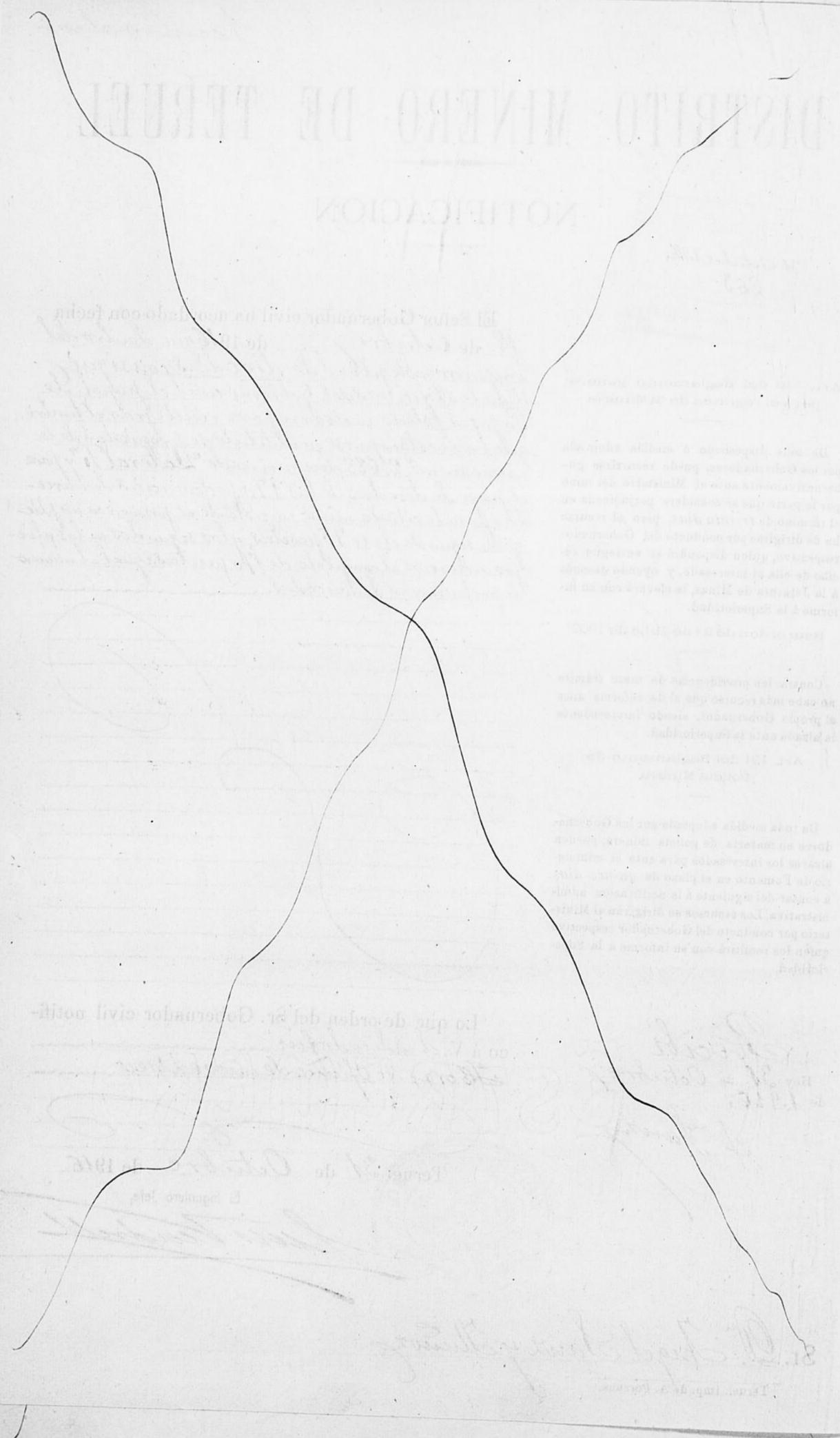
Teruel 31 de Octubre de 1916.  
El Ingeniero Jefe,

*[Handwritten signature]*

Sr. D. Angel Saura y Muñoz  
Teruel: Imp. de A. Perruca.

governador civil de la Provincia de Teruel.





Ilmo. Sr.

D. Angel Saur y Muñoz, natural y vecino de Teruel, comerciante, mayor de edad, con cédula personal de 7.ª clase n.º 338, expedida en Teruel a 30 de Septiembre de 1916

A. V. S. J. con el debido respeto hace el honor de exponer:

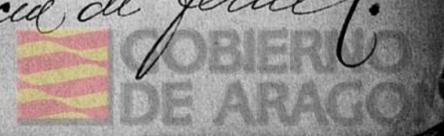
Que con el fin de que le sea expedido el título de propiedad de la mina n.º 2.688 denominada "Lateral 4", acompañada un pliego de papel de pagos al Estado, de 2.ª clase n.º 126.358 para el timbre que ha de estamparse en el referido título y un pliego de 1.ª clase n.º A. 0. 238.678, otro de 3.ª clase n.º A. 0 358.172 y dos de 6.ª clase n.º A. 1.291.295 y 96 para el pago de derechos de las 170 pertenencias demarcadas para la citada mina.

Es gracia que no duda alcanzar de la clemencia de V. S. J. cuya vida que Dios prolongue.

Teruel 8 de Noviembre de 1916.

A. Saur

Ilmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel C.



Queda admitido provisionalmente con arreglo  
a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento  
de minas el papel de pagos al Estado,  
que hace referencia la precedente minuta  
en importante la cantidad de ceros  
cuarenta y cinco pesetas.

Teruel 8 de Noviembre 1916.

El Gobernador

*M. Lacort*



Registrada al folio trececientos diez y ocho,  
minus docientos diez y seis.

El Oficial del Registro  
Pedro Catalán



Registrada al folio 427, número de orden  
cuatrocientos noventa y ocho del libro correspon-  
diente.

Teruel 8 de Noviembre de 1916.

El Oficial encargado,  
Candencio Larán



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Veintita  
A.O. 238.678\*



Por pago de derechos de las 170 pertenencias demarcadas  
para la mina número 2.688 denominada "Lateral A" sita en el pa-  
raje llamado "Hoyas de Canadavellida" del término municipal de  
Canadavellida.

Teruel 8 de Noviembre de 1916.

El Ingeniero Jefe,



PROVINCIAS



PAGOS

Qu  
a lo  
de r  
que  
en,  
tas



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Cuenta y libro

A.0.358.472 \*



Suplemento al pliego de 1ª clase número 238.678.  
Teruel 8 de Noviembre de 1.916.  
El Ingeniero Jefe,



*Luís V. ...*

PROVINCIAS



PAGOS



El Oficial del Registro  
Piero Catalán

Registrada al folio 427, número de orden  
cuatrocientos noventa y ocho del libro correspon-  
diente.

Teruel 8 de Noviembre de 1.916.



El Oficial encargado,  
Candencio Loran



Qu  
a lo  
de m  
que  
en  
tas



6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. Cuenta y do

A1.291,295 \*



Suplemento al pliego de 1.ª clase número 238.678.  
Cruel 8 de Noviembre de 1.916.

El Ingeniero Jefe,



PROVINCIAS



ZIMBRO DEL ANZO

PAGOS AL



Oficinas del Neg. Puro Catalán

Registrada al folio 1127, número de orden cuatrocientos noventa y ocho del libro correspondiente.

Cruel 8 de Noviembre de 1.916.

El Oficial encargado,  
Eudencio Loran



Qu  
a lo  
de m  
que  
en,  
tas



6A CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. *Cincuenta y tres*

A.1.291,296\*



Suplemento al pliego de 1.ª clase número 238.678.

Teruel 8 de Noviembre de 1.916.

El Ingeniero Jefe,



*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS



ZIMBRA DEL ESTADO

PAGOS AL ESTADO



*El Oficial del Negocio  
Piero Catalan*

Registrada al folio 427, número de orden  
cuatrocientos noventa y ocho del libro correspon-  
diente.

Teruel 8 de Noviembre de 1.916.

El Oficial encargado,  
*Candencio Loran*



*Excusa y cuatro*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha *9 de Noviembre* de 1916 otorgar a *Vlamina número 2688 denominada "Lateral 4" de ciento setenta hectáreas de mineral carbon sita en término municipal de Casade Vell de*

*[Large handwritten signature]*

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. á los efectos reglamentarios.

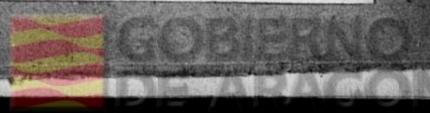
*[Handwritten signature]*

Teruel *9* de *Noviembre* de 1916.

El Ingeniero Jefe,  
*José Vendrell*

Recibi  
Hoy *9* de *Noviembre*  
de *1916*.  
*A. Sanz*

Sr. *Quirós Sanz y Muñoz*  
Teruel: Imp. de A. Ferruca.



## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Real orden.

Con relativa frecuencia viene observándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos civiles, en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se prescinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de octubre de 1889, respecto á la notificación á los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión á que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se establecen contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de sanidad vigente, se notifiquen tales nombramientos, no sólo á los favorecidos, sino á cada uno de los demás concursantes, deviendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la Ley de 19 de octubre de 1889, la providencia gubernativa ó acuerdo íntegros, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicarán en el Boletín oficial de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 10 de noviembre).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

3519

Formados los repartos de la contribución rústica y urbana de esta capital para el próximo año 1917, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación de mi presidencia, á contar desde la fecha de la publicación del presente en este Boletín OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes puedan reclamar si á ello hubiera lugar.

Teruel 13 de noviembre de 1916.—El Administrador, Antonio Lloréns.

## MINAS

3464

El señor Gobernador civil de esta provincia, en decreto fecha de hoy, se ha servido otorgar á don Angel Sanz y Muñoz, vecino de esta ciudad, la mina número 2.688 denominada Lateral 4, de ciento setenta hectáreas de mineral carbón sitas en término municipal de Cañada Vellida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 9 de noviembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

3465

El señor Gobernador civil, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Minas en la instancia interpuesta por los vecinos de Alcaine D. Joaquín Oándido, D. Joaquín Burillo, don Macario Val, D. Martín Candial, D. Carlos Fleta, D. Ciriaco Candial, D. Joaquín Quiles y otros, que alegando mejor derecho pretenden que se desestime la solicitud de registro de una mina de carbón de veinte pertenencias, situadas en el término municipal del citado pueblo y paraje nombrado Mas de Juan Obón, presentada en 11 de septiembre de 1916 por D. Ricardo Royo Expósito, vecino también de Alcaine, ha acordado desestimar la oposición citada por carecer de todo fundamento por cuanto el ser propietario del terreno, como alegan los recurrentes, solamente dá derecho preferente cuando se trata de la concesión de minas de sustancias de la 2.ª sección pero bajo ningún concepto cuando se trata de minas de carbón, ó sea de las restantes sustancias incluidas en la 3.ª sección.

Lo que notifico á los señores reclamantes, que no tienen representante legal en esta capital, por medio de este periódico oficial, y á quienes advierto que de este acuerdo pueden recurrir gubernativamente ante el Ministerio del ramo dentro del término de treinta días dirigiendo el recurso por conducto del señor Gobernador civil de esta provincia.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 8 de noviembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

3466

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Blas Serrano Gracia, vecino de Huesa, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Huesa, paraje denominado La Saladilla, con el nombre de La Virgen del Pilar, el día 4 de noviembre de 1916 á las doce horas y veinte minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte con loma, al Sur con fincas de Juan Ramón Serrano, al Este con camino de Muniés y al Oeste con monte común, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina Este de la pátidera de D. José María de La Torre.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este, se medirán 380 metros y se colocará la 1.ª estaca; en la misma dirección se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de este punto hacia el Norte se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª; hacia el Sur se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª; hacia el Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª, y de ésta hacia el Sur 600 metros encontrándose con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro que se desea.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 8 de noviembre de 1916, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyerse perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 8 de noviembre de 1916.—Luis Vendrell.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

3461

Relación de los cargos vacantes de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Teruel.

Partido de Calamocha.

Ferreruela, Juez.

Partido de Híjar.

Alloza, Fiscal.

Partido de Montalbán.

Cortes de Aragón, Fiscal.

Montalbán, Fiscal.

Idem, Juez.

Los que aspiren á estos cargos deberán presentar sus solicitudes, extendidas en papel de dos pesetas, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del 25 del mes actual, acompañadas de los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, cuyos documentos deberán también reintegrarse en debida forma.

Zaragoza 9 de noviembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Acosta.

## INSPECCIÓN DE SANIDAD

3471

## CIRCULARES

El artículo 67 de la vigente Instrucción general de Sanidad, determina que nadie podrá ejercer una profesión sanitaria sin registrar su título en la Subdelegación correspondiente, y como son muchas las quejas llegadas á esta Inspección y cono-

cido que tal obligación se omite con frecuencia, por la presente Circular, requiero á los señores Alcaldes, para que, en caso de duda, exijan el título original del facultativo correspondiente, médico, farmacéutico, veterinario, practicante, comadrona ó dentista y comprueben si dicho título está sellado y registrado en la Subdelegación correspondiente, y en caso negativo, darán cuenta del hecho á esta Inspección provincial.

A la vez, prevengo á los facultativos que hubieren omitido tal obligación, la hagan á la mayor brevedad, pues transcurridos quince días, á contar desde la fecha de inserción de esta Circular, procederé contra ellos.

Lo que hago público y para general conocimiento en este periódico oficial.

Teruel 11 de noviembre de 1916.—El Inspector, Gabriel Ferret.

3472

Los repetidos requerimientos, dirigidos ora por Circulares, ora privadamente, por esta Inspección, para que los facultativos é Inspectores municipales de Sanidad, cumplieran el servicio mensual de estadística de morbilidad, como preceptúan los artículos 63, 64, 182, 183 y 184 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública, son, apesar de todo, letra muerta, para algunos, que omiten dicho servicio; esta Inspección les requiere para que cumplan lo ordenado y ruega á los señores Alcaldes, don traslado de esta orden á los facultativos médicos; previniéndoles, que si dejan de cumplir tal obligación, llegará el doloroso caso de tener que aplicarles las multas que autorizan los artículos 63 y 185 de la Instrucción de Sanidad ya citada.

A la vez, recuerdo á los señores Subdelegados de Medicina, que deben remitir las estadísticas mensuales, sumadas y selladas, poniendo falta donde se omitiera el servicio.

Lo que hago público para el general conocimiento en este periódico oficial.

Teruel 11 de noviembre de 1916.—El Inspector, Gabriel Ferret.

3473

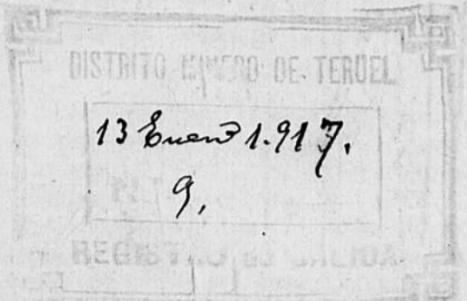
Apesar de las Circulares de esta Inspección insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 60 y 75 de 18 de mayo y 22 de junio de este año, son muchos los Inspectores municipales de Sanidad que no han cumplimentado el servicio solicitado sobre la estadística del «Tracoma».

Por las diferentes comunicaciones recibidas en esta Inspección resulta que algunos señores Inspectores municipales de Sanidad, se han considerado relevados de cumplir tal servicio por ser negativa la estadística de tracomatosis que podían remitir y otros han considerado que con dar cuenta de los casos del pueblo de residencia, sin hacer mención de los otros pueblos donde ellos visitan, habían cumplido; como tal modo de comprender el servicio de la estadística del «Tracoma» ordenado y reclamado ya por la Superioridad, es erróneo, por esta Circular hago presente á los que la han omitido, cuya lista se publica á continuación que lo verificarán antes de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta Circular y ate-

*Excuse y mere*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha *11 de Enero* de 1917 otorgar á *N. la mina de carbón núm. 2.688 denominada "Lateral II" de ciento setenta pertauencias sitas en los términos municipales de Fuentes y Cañada Vellida*

*[Large handwritten signature]*

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. á los efectos reglamentarios

*[Handwritten signature]*

Teruel 13 de Enero de 1917

El Ingeniero Jefe,



*[Handwritten signature]*

Sr. *D. Angel Saur y Muñoz*

Teruel: Imp. de A. Perruca.

80'00  
90'00  
70'00  
16'00  
22'00  
16'00  
20'00  
20'00  
10'00  
18'00  
6'00  
6'00  
42'00  
30'00  
9'00  
11'00  
20'00  
20'00  
488  
pal de  
e esta  
venia  
ino de  
nserio  
vincia;  
os res-  
as del  
idos y  
caldía  
calde,  
ara el  
reta-  
tormo-  
rmado  
en las  
ca, Al-  
an ha-  
niente,  
ereta-  
de los  
millas,  
Cam-  
érida,  
illalba  
l de la  
las Se-  
quinze  
1915.  
cia.



se le reconozca á los efectos del artículo 135 del Reglamento para el régimen de la Minería como representante de dicho Sr. Sarzo, por que según el citado artículo es condición esencial del representante legal de un registrador de Minas la de residir en la capital del Distrito Minero en que se ha de llevar á efecto la representación, y resultar que el solicitante es vecino de Valencia según propia declaración y que consta en poder presentado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 13 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

**Concesiones.** 128

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 11 del actual, se ha servido otorgar las minas que se detallan á continuación:

Registrador, D. Pablo Gonzalvo Latorre.—Vecindad, Teruel.—Número de la mina, 2.685.—Nombre, Tomasa.—Hectáreas, 6.—Término municipal, Pancrudo.—Mineral, Lignito.

D. Ricardo Tayá.—Barcelona.—2.687.—María.—20.—Arifo.—Carbón.

D. Angel Sanz y Muñoz.—Teruel.—2.688.—Latorre.—170.—Cañada Vellida y Fuentes.—Carbón.

D. Joaquín Sauras García.—Andorra.—2.690.—Hermógenes.—15.—Alloza y Arifo.—Carbón.

D. Joaquín Sauras García.—Andorra.—2.691.—Adelaida.—16.—Alloza.—Carbón.

D. Ricardo Tayá.—Barcelona.—2.693.—Regina.—100.—Arifo.—Carbón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 13 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

**SERVICIO AGRONÓMICO** 126

**CIRCULAR**

Por ser de sumo interés para los sederos de la provincia, publicamos la Real orden de fecha 26 de diciembre inserta en la Gaceta de 30 del mismo mes, sobre la forma en que debe hacerse la inscripción de la simiente del gusano de seda, que dice:

«Ilmo. Sr.: Siendo necesario unificar el servicio de inscripción de la simiente del gusano de seda, corrigiendo las deficiencias que se notan en algunas oficinas de los Establecimientos sericícolas y de las Secciones agronómicas para dar cumplimiento al artículo 2.º del Reglamento de 7 de mayo de 1915, para la ejecución de la ley de Protección á la industria sedera de 4 de marzo de dicho año, ya que la Real orden de 15 de junio último resolvió que la inscripción se haga por los funcionarios del Servicio agronómico en los Ayuntamientos respectivos, en los días que oportunamente se señalen, facilita en gran manera las operaciones de inscripción, y además evitará que los especuladores y sementeros la hagan á su nombre para percibir premios que sólo corresponden al agricultor, según se desprende del espíritu y letra de la ley; y

Vistas las observaciones hechas respecto al caso por el Director de la Estación Sericícola de Murcia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dicten las instrucciones siguientes:

1.ª La inscripción de la simiente de gusano de seda se hará sólo á nombre de los productores y por el número de onzas que cada uno pueda criar, según las moreras que cultive ó los medios de que disponga y con arreglo á las costumbres de cada localidad, prohibiéndose las inscripciones colectivas, menos cuando se trate de cantidades inferiores á 15 gramos.

2.ª Para simplificar el trámite se prescindirá de la presentación de instancias, haciéndose la inscripción con la simple presentación de las cajas ó embases de simientes.

3.ª En las cajas ó envases se consignará claramente el número de gramos de simiente que contuviesen, con el fin de tenerlo en cuenta en su día en el rendimiento de capullo y para evitar que al hacer la inscripción se tengan que pegar etiquetas en las cajas para numerarlas y sellarlas, tapando los colores con que suelen estar adornadas, los cuales no permiten escribir encima; por lo que á partir de 1.º de enero de 1918 no se inscribirá simiente de ninguna caja ó envase que no tuviese en la cubierta de arriba ó en la de abajo un rectángulo en blanco de seis por cuatro centímetros, por lo menos, donde hacer las anotaciones convenientes.

4.ª La inscripción se hará poniendo en las cajas igual número de orden que en el talón, hallándose en éste la marca y los gramos de cada caja ó envase, los cuales se presentarán siempre cerrados y no se consentirá que se abran para que se repartan la simiente dos ó más personas, lo cual puede evitarse demandando de los sementeros que pongan á la venta medias onzas ó cuartos de onza.

5.ª Si la simiente se presentase en bolsitas ó cajas celulares en vez de cajas de cartón, será preciso que lleve marcado el número de gramos que contienen y además una etiqueta colgada y en blanco para estampar en ella el número y sello de la oficina, y

6.ª Cuando la simiente fuese española y se presentase en cajas ó envases con marca del productor, no habrá necesidad de que se acompañe cada una de ellas con la declaración de que trata el párrafo segundo del Reglamento, sino que será suficiente que el sementista ó sementero haga una sola declaración, acompañando un ejemplar de las cajas ó envases que expenda y reconociendo su marca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1916.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Es copia: El Ingeniero Jefe, José M.ª Hualde.

**Juntas municipales del Censo electoral**

Relación de los nombramientos de Presidente y Suplente de las Mesas electorales para el bienio de 1917 á 1919.

**Camarillas.**

Presidente, D. Tomás Gascón Navarro; Suplente, D. Leoncio Simón Gascón.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**Reparto de fondos del presupuesto provincial**

**MES DE ENERO DE 1917**

TRIBUCION de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 23 de enero de 1903.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS VOLUNTARIOS	TOTAL PESETAS
	De pago inmediato	De pago diferible		
Administración provincial..	4.759'00	804'16	.	5.563'16
Servicios generales..	133'33	1.466'66	.	1.599'99
Obras obligatorias..	75'00	.	562'50	637'50
Cargas..	2.114'77	416'66	.	2.531'43
Instrucción pública..	6.427'01	.	.	6.427'01
Beneficencia..	26.191'83	.	.	26.191'83
Corrección pública..	2.539'58	.	145'83	2.685'41
Imprevistos..	250'00	100'00	66'66	416'66
Nuevos establecimientos..	.	.	.	.
Carreteras..	.	.	875'00	875'00
Obras diversas..	.	.	.	.
Otros gastos..	3.282'67	481'58	471'01	4.235'26
Resultas..	20'83	.	.	20'83
Devoluciones..	.	.	.	.
<b>TOTALES.</b>	<b>45.794'02</b>	<b>3.269'06</b>	<b>2.121'00</b>	<b>51.184'08</b>

Importa la precedente distribución de fondos la cantidad de cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesetas, ocho céntimos.

Teruel 1.º de enero de 1917.—El Contador, Aniceto Marqués.—V.º B.º: El Presidente, Rivera. Sesión del día 4 de enero de 1917.—La Comisión provincial, en la sesión celebrada en el día antes expresado, acordó aprobar la distribución de fondos que antecede y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Francisco Ferrán.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

125

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa, premio é indemnización impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia á Agustín Marqués Mengod, vecino del pueblo de Cubiales, por corta de pinos del monte número 45 del Catálogo de los de utilidad pública de dicho pueblo, se saca á segunda y pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca embargada y dicho multado como de su propiedad y que es la siguiente:

Una tierra secano, de cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, sita en el término municipal de Rubiales y partida denominada Solanas, que linda: al Norte con Pedro Soriano, Sur con monte, Este con otra de Hilario Marqués y Oeste con otra de Angel Martín; tasada en ciento treinta y ocho pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Carrasco, número doce, entresuelo, el día nueve de febrero próximo, á las once de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos

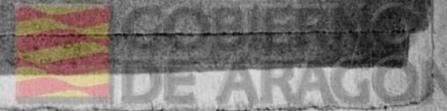
terceras partes de su tasación, rebajado el veinticinco por ciento; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que se remata; advirtiéndose que la subasta se llevará á cabo sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; que no consta que la finca se halle afectá á carga alguna; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á tercero, y que tanto la escritura de venta como los demás gastos que se originen en la otorgación de la misma serán de cuenta del comprador.

Dado en Teruel á doce de enero de mil novecientos diecisiete.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandato, Francisco Hernández.

4073

Don Jacinto Ferrer Pastor, Abogado, Juez ejerciente de instrucción, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la Junta de mi presidencia, creada por la quema y espurgo de los documentos inútiles del archivo de este Juzgado, según Real decreto de 29 de mayo de 1911, ha declarado en sesiones celebradas en 28 de junio, 1.º y 28 de agosto y 2 de diciembre del actual año, la inutilidad de los documentos que se mencionan en el cuerpo de este



Cuarenta y cuatro

ligencia.—Teruel á ochó de Novbre, de mil novecientos diez y seis.

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º 2.688) el papel de pagos al Estado por derechos de las ciento setenta pertenencias demarcadas de mineral de carbón.

EL INGENIERO JEFE,

San Venancio

**Decreto.** Examinado este expediente de registro (n.º 2.688) para la mina intitulada "Lateral H" de ciento setenta pertenencias solicitadas de mineral de carbón, sitas en término municipal de Cañada vellido y Fuentes.

Resultando que la demarcación de la mina "Lateral H" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de podre ser el carbón.

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1.908 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Juigel Saur y Muñoz vecino de Teruel la mina "Lateral H" de ciento setenta hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la 1.ª estaca de la mina "La Fincel" n.º 2.659 del término municipal de Rillo y Fuentes Calientes, para la explotación de mineral de carbón.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de Novbre de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Juigel Saur

*Cuarenta y cinco*

Diligencia. Teruel á veintuno de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite á la estampación del sello.

EL INGENIERO JEFE,



*[Handwritten signature]*

Diligencia. Teruel á veintuno de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Con esta fecha se da cuenta á los ~~Ilmos.~~ Sres. ~~Directores~~ generales de ~~Agricultura y de Contribuciones~~ y á la ~~Delegación de Hacienda~~ en la provincia, de la concesión de la mina "Lateral A" de mineral de Carbón á favor de D. Angel Saur y Muñoz

EL INGENIERO JEFE,



*[Handwritten signature]*

Cuarenta y seis

Don Felix Martiur Lacuerta, Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil, fecha once de Enero último, ha sido otorgada la mina que a continuación se expresa.

Número del expediente. - 2.688

Nombre de la mina. - "Lateral H."

Locuinos municipales en que radica. - Fuentes y Cañada Vellida.

Clase de mineral. - Carbón.

Superficie concedida. - Ciento setenta hectáreas.

Fecha en que fue firmada el decreto de concesión. - 17 de Febrero de 1.917.

Nombre del dueño de la mina. - Don Angel Gaur y Meñor.

Vecindad. - Teruel.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catóico del Reglamento de Yacimientos mineros de veintidós de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintinueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador civil,



Cuarenta y siete

Don Felix Martinier Lacuesta

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á Don Angel Gaur y Minor<sup>44</sup> tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de carbón "Gatral H" (número 2688) en términos de Fuentes y Cañada Pellida de esta provincia, he venido en resolver con fecha 11 de Enero último que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de ciento setenta pertenencias que componen 1.700.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Verdell con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 25 de Octubre de 1916 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.<sup>a</sup> La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.<sup>a</sup> La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M., El Rey (q. d. g.) a Don Angel Gaur y Muñoz la propiedad de la mina de carbón "Lateral H." núm.º 2.688 por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes,

*Cuarenta y ocho*

disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 31 de Febrero de 1917.

Es copia:  
El Gobernador civil,



*Julián M. Gaur*

**Título** á favor de D. Angel Gaur y Muñoz de propiedad de cinco setenta pertenencias de la mina de carbón nombrada "Lateral H." núm.º 2.688 sita en el término de Fuente y Cañada Vellida en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 113 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe,

*[Signature]*

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

Diligencia.

En el día de hoy se entrega al propietario de esta mina D.<sup>ca</sup> Angel Gaur y Muñoz, el título de propiedad, plano de demarcación de esta concesión y la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se ha reintegrado dicho título y se han satisfecho los derechos de las pertenencias demarcadas, y de haberlo recibido firma conmigo a continuación.

Teruel 11 de Abril de 1917.

El Ingeniero Jefe,



*[Signature]*

Recibi,  
*[Signature]*

**DISTRITO MINERO DE TERUEL**

*Cuarenta y nueve*



**NOTIFICACIÓN**

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha de 19

**Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería**

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

**Real orden de 29 de Julio de 1902**

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

**Art. 191 del Reglamento de Policía Minera**

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi  
Hoy 16 de Marzo de 1917

*[Signature]*

Desuelto debidamente diligenciado el Título de propiedad de la mina n.º 2.688 denominada "Lateral H" sita en los terrenos municipales de Fuentes y Cava-da Vellida, lo notifico a V. como propietario de dicha mina, y le advierto que tiene a su disposición en las oficinas de esta Jefatura el mencionado Título y los demás documentos reglamentarios que podrá recoger a la libre brevedad y en horas de oficina de 9 a 13 mediante el oportuno recibo de los señores

*[Large circular stamp]*

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted

Teruel 16 de Marzo de 1917.

El Ingeniero Jefe,



*[Signature]*

Sr. D.<sup>ca</sup> Angel Gaur y Muñoz

Teruel: Imp. de Hijos de F. Clemente



DON/ MANUEL GIMENEZ ROYO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

HACIENDA

Tomo 3533

Cincuenta y uno

Nº 40

PROVINCIA DE



Teruel

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 956 del registro parcial núm. 3

PRESUPUESTO DEL AÑO DE 191

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º--Contribuciones directas--ARTÍCULO 6.º Contribución

Minas

Carbon

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

680

Calderilla.....

1

EN JUNTO.

680

(Sello de la Oficina).

D. Angel Luis Muñoz ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de

Seiscientos ochenta pesetas por la mina de carbon "La Teral H" del Termino de Juncos y Casado Vellido, nº 363



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Teruel a 28 de Abril de 1911 El Tesorero de Hacienda,

TOME RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

[Signature]

Señado en Intervención el día de de 191 al núm. 965 del Registro de ingresos.

Señado en Tesorería al núm. 766

Núm. 2.-1892

fecha y siete mero dos l 4" si- Vellido su pro- ue á la carta de stro de s sesen- ismo mes aba solven- ue le co- cientos nforme de a caducidad de nin- da mina ar en el expido il novecien-

61

PUEBLOS

DON/ MANUEL GIMENEZ ROYO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE TERUEL .

CERTIFICO: Que por decreto de sete Gobierno civil fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete se acordo la admisión de la renuncia de la mina número dos mil seiscientos ochenta y ocho denominada " Lateral 4" sita en los terminos municipales de Fuentes i Cañada Vellida formulada en veintinueve del citado mes y año por su propietario D. Angel Sanz Muñoz, en consideración a que á la solicitud de renuncia acompaña la correspondiente carta de pago número novecientos sesenta y cuatro del Registro de Ingresos en la Tesoreria de Hacienda y novecientos sesenta y cinco de Intervención fecha veintiocho del mismo mes y año en justificación de que dicha mina se hallaba solvente en el pago de las seiscientas ochenta pesetas que le correspondieron satisfacer durante dicho año mil novecientos diez y siete por Cánon de superficie y á que el informe de la Jefatura de Minas, proponiendo la admisión de la caducidad se expreso que en tal mina no se habia hecho labor de ninguna clase.

Para que conste y para que la renombrada mina pueda se baja en la relación de las que deben tributar en el año actual por dicho concepto de Cánon de superficie, expido la presente en Teruel á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

El Gobernador civil



*M. Giménez Royo*

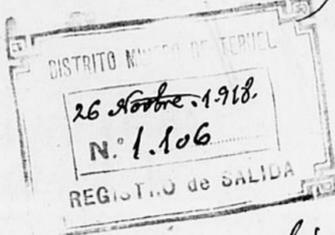
Cinuenta

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

A la Dirección general de Contribuciones.

Teruel 26 de Noviembre, 1918.

Ultimo Sr.



Hecho el honor de remitir a V.ª la adjunta certificación expresiva de la renuncia acordada de la mina ~~minera~~ "Lateral 4" sita en términos municipales de Fuentes y Baranda Vellida cuya mina figura todavía en la relación de las que deben contribuir en el presente año por no haberse comunicado a V.ª a su debido tiempo la baja de dicha mina en el pago del canon de superficie.

Dios etc.  
El gobernador civil,

ido con fecha  
acceder  
n.º instan-  
tado me  
a la  
inada

or civil noti-  
miento

de 1918

EL INGENIERO JEFE.

*[Signature]*

Don Victor Sanz y Muñoz.



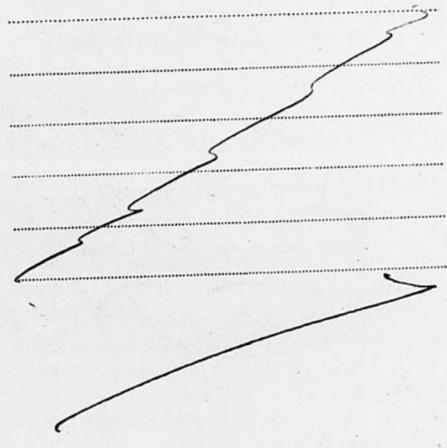
Cinuenta

# DISTRITO MINERO DE TERUEL



MINIST.<sup>o</sup> DE HACIENDA:  
DIRECCIÓN GENERAL:  
DE CONTRIBUCIONES:

"La Fina"  
"Lateral H"



En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. S. de las certificaciones de renuncia total de las minas a que se refiere su oficio de 26 del corriente y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 30 de Novbre. de 1918.

El Director general,

*[Firma manuscrita]*

Re-



Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

do con fecha  
acceder  
y instan-  
tado, me  
a la  
inoda

dor civil noti-  
miento

de 1918

EL INGENIERO JEFE.

*[Firma manuscrita]*

*Don Victor Sanz y Muñoz*



Registrado al folio 202 n.º 97 de orden.

El Oficial accidental  
Constantino Pardo



Registrada al folio 201, número de orden  
dos mil doscientos sesenta y seis del libro correspon-  
diente. Teruel 3 de Diciembre de 1918.

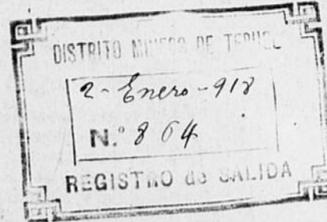
El Oficial encargado,  
Eudencio Lázaro



*Cinuenta*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí  
Hoy 2 de Enero  
de 1918

*[Handwritten signature]*

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 21 de Diciembre de 1917 acceder a la solicitud por V. en instancia fechada el 29 del citado mes y en la que renuncia a la mina n.º 2628 denominada "Lateral 4"

*[Large handwritten signature]*

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted para su conocimiento y efectos

Teruel 2 de Enero de 1918

EL INGENIERO JEFE.

*[Handwritten signature]*

Don Victor Sanz y Muñoz



formando con los dos tercios de las multas hechas efectivas, único recurso que con arreglo á la Ley cabe aplicar á estos casos, y se irán dando á los interesados por orden riguroso de las fechas de los acuerdos de concesión.

Art. 61. Cuando la Junta provincial comprendiese que por la poca importancia del fondo de reserva no es posible en mucho tiempo hacer efectivas las concesiones de esta clase que hubiese acordado, lo hará presente al Ministerio de Fomento, proponiendo en sustitución de las mismas las recompensas honoríficas que estime convenientes ó aquellas otras que en leyes especiales se determinasen para la riqueza forestal.

Art. 62. Los Ingenieros-Jefes de los Distritos forestales, á medida que vayan recibiendo los papeles de pagos al Estado por efecto de las multas impuestas, irán dando cuenta de ello á las Juntas de defensa de la conservación de la riqueza forestal privada, precisando en cada caso el total á que asciende el fondo de reserva que se vaya formando.

Art. 63. La Junta provincial, cuando por virtud de acuerdo de subvención ó indemnización cuya cuantía corresponda al fondo de reserva recogido estime que deben hacerse aquellas efectivas, lo comunicará así al Ingeniero-Jefe del Distrito forestal, que será el encargado de dar efectividad á la concesión.

A este fin, los Distritos forestales formarán un expediente para la conversión de los pliegos de papel de pagos al Estado en metálico, análogamente á como se hace para el percibo de las terceras partes de las multas.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.º En las provincias de Navarra y Vascongadas regirán los preceptos del presente Reglamento con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º de los adicionales de la Ley, y deberán las Juntas provinciales funcionar en análoga forma que en las demás provincias, con la diferencia de quedar conferidas á las Diputaciones Provinciales respectivas las atribuciones del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Los particulares que al amparo de lo prevenido en el artículo 3.º de los adicionales de la Ley, pretendieran efectuar cortas que no se ajustasen á lo prevenido en los artículos anteriores, deberán solicitarlo de las Juntas provinciales de conservación de la riqueza forestal privada, presentando la primera copia de las escrituras debidamente liquidadas de los contratos que tengan hechos para el aprovechamiento de sus montes, y acreditar que han satisfecho todos los derechos inherentes á las mismas.

Para que estas escrituras puedan ser examinadas por la Junta provincial, será condición indispensable que hayan sido otorgadas con anterioridad á la fecha de la presentación á las Cortes del proyecto de ley á que este Reglamento se refiere.

La Junta provincial examinará estas escrituras y previo informe, si lo estima conveniente, del Distrito forestal, y después de reclamar cuantos datos y antecedentes considere necesarios para su mejor resolución, concederá la autorización solicitada ó la denegará, aduciendo las razones que para ello tenga.

Concedida la autorización, dará cuenta de ella en la misma forma que previene el artículo 21 del presente Reglamento, siguiendo luego esta concesión los trámites que señalan los artículos siguientes.

Art. 3.º Los productos forestales que ya estuviesen cortados en los montes al publicarse el presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, podrán ser extraídos de los mismos, á cuyo fin, sus dueños deberán presentar á los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales, las declaraciones oportunas con aforo del número de piezas y metros cúbicos de madera y leña y solicitar las guías para su transporte, en aquellas provincias en que sea necesario este requisito.

Para continuar cortando en estos predios necesitarán los particulares ajustarse á lo prevenido en el capítulo 2.º de este Reglamento.

Art. 4.º Este Reglamento dejará de regir á los seis meses después de firmada la paz entre las naciones que están actualmente en guerra, quedando en aquella fecha disueltas las Juntas de conservación de la riqueza forestal privada, y debiendo pasar toda la documentación que obre en el archivo de las mismas á los Distritos forestales, á disposición del Ministerio de Fomento.

Art. 5.º A los tres meses de puesto en vigor el presente Reglamento provisional, las Juntas provinciales de la conservación de la riqueza forestal privada elevarán al Ministerio de Fomento cuantas observaciones les haya sugerido su aplicación, á fin de que puedan ser tenidas en cuenta al elevarlo á definitivo.

Madrid 5 de septiembre de 1918.—Aprobado por S. M., Francisco Cambó.

(*Gaceta del 12 de septiembre*).

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

3674

### CIRCULAR

Venciendo en 1.º de enero de 1919, el cupón número 69 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 38 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y el cupón número 110 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre próximo, se recibirán en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, bajo las prevenciones siguientes:

1.º La presentación de cupones antes expresados, se efectuará en esta Delegación, con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención á los que los soliciten.

2.º Los cupones que carezcan de talón no se

admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los que se comprobarán.

3.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amortice.

4.º Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, cuidando de expresar con toda claridad en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la inscripción, que los números se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales ó intereses de varias inscripciones, sino que se detallen uno por uno como se previene en la Circular de 16 de mayo de 1884 y reproducida en 9 de enero de 1888.

5.º Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los respectivos presupuestos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1886, y que los intereses de inscripciones de Beneficencia particular que tienen la obligación de rendir cuentas al Protectorado, no podrán percibir los intereses de sus inscripciones sin que presenten el certificado que justifique la aprobación de sus cuentas, como determina el Real decreto y Real orden de 25 y 29 de octubre de 1908.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes pueda interesar el contenido de la presente.

Teruel 23 de noviembre de 1918.—El Delegado, José Alcoverro.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

3696

### ANUNCIO

Formada por esta Administración la matrícula de industrial y de comercio de esta capital para el año 1919, se hallará expuesta al público desde el día de hoy con el fin de que los contribuyentes puedan examinar las cuotas que tienen asignadas y formular las oportunas reclamaciones si se consideran perjudicados. El plazo de exposición y para las reclamaciones será de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Industrial.

Teruel 26 de noviembre de 1918.—El Administrador, Antonio Lloréns.

## MINAS

3683

Firme el decreto del señor Gobernador civil admitiendo la renuncia de las minas que se detallarán á continuación, se publica en este periódico oficial que el terreno solicitado para dichas minas queda franco y registrable, pudiendo por consiguiente ser denunciado nuevamente por quien le convenga y previas las formalidades reglamentarias.

*Minas que se citan.*

Nombre, Lateral 4.—Clase de mineral, carbón.

—Términos municipales en que radica, Fuentes y Cañada Vellida.—Paraje llamado Hoyas de Cañada Vellida.—BOLETIN OFICIAL en el que se publicó la admisión de la solicitud denunciando dicha mina, número 79 correspondiente al sábado 1.º de julio de 1916.

Nombre de la mina, La Final.—Clase de mineral, carbón.—Términos municipales en que radica, Rillo y Fuentes Calientes.—Parajes llamados El Pedracho y El Horcajo.—BOLETIN OFICIAL en el que se publicó la admisión de la solicitud denunciando dicha mina, número 10 correspondiente al sábado 22 de enero de 1916.

Teruel 26 de noviembre de 1918.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Gustavo Morales.

#### Anuncio de demarcación.

3684

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 26 de noviembre de 1918, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el periodo del 30 de noviembre al 8 de diciembre del año actual.

Número, 3.501.—Nombre, Alejandra.—Término, La Rambla.—Pertencencias, 9.—Mineral, carbón.—Paraje, La Desa y La Roya.—Registrador, Francisco Novella Guillén.—Vecindad, Las Parras de Martín.—Minas colindantes, Felicidad y Encidiosa.

3.279, La Envidiosa, La Rambla, 28, carbón, Collado de Las Parás, Nicolás Lázaro Gómez, La Rambla, Felicidad.

3.266, A Y Z, La Rambla, 20, carbón, Entre Dehesas, José María Monserrat de Pano, Zaragoza, Salomé.

3.287, La Segunda Pepita, Portalrubio, 77, carbón, Arabaduras, Tomás Rivera Rivera, Teruel, Coto Santa Bárbara.

3.304, 2.ª Ampliación á Carmen, Portalrubio, 91, carbón, Peñanavarros y otros, Sociedad Muñiz, I. de Alba, Valencia, Carmen.

3.353, Facundo, Rillo, 8, carbón, La Granja, Buenaventura Marzo Mario, Rillo.

3.211, Victoriano, Rillo, 18, carbón, La Granja, Victoriano Pascual Lario, Rillo.

3.200, Anita, Rillo, 24, carbón, Collado, Victoriano Pascual Lario, Rillo.

3.282, Enriqueta, Fuentes Calientes, 45, carbón, Fuen Picada, Pablo Andrés Balin, Fuentes Calientes.

3.067, Asunción, Orríos, 30, carbón, Barranco los Ontinares, Ezequiel Jimeno Morales, Alfambra.

3.092, Ampliación á Asunción, Orríos, 60, carbón, Barranco los Ontinares, Ezequiel Jimeno Morales, Perales de Alfambra, Asunción.

3.097, Demasía á La Flor, Cuevas de Portalrubio, José María García, Teruel.

3.162, Demasía á Salomé, La Rambla, carbón, Manuel Burillo Rue, Cuevas de Portalrubio.

3.280, Demasía á Ena, Cuevas de Portalrubio, Manuel Burillo Pina, Cuevas de Portalrubio.

3.066, Demasía á Santa Cristina, Cuevas de Portalrubio, Lignito, Tomás Negro Marco, Cuevas de Portalrubio.

Diligencia - Para hacer constar que este expediente se compone de cuarenta y ~~cuatro~~ veinte folios útiles numerados y rubricados por mí, tachados sus lomos e inutilizados los en blanco.

El folio dos que falta, correspondiendo al resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de demarcación del terreno solicitado para esta mina, que fue desglorizado a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, por virtud del decreto del Sr. Gobernador civil inserto en el folio veintiseis de este expediente.

Teruel 16 de Marzo de 1917.

El Ingeniero Jefe,



*Luis Verdell*

Diligencia Para hacer constar que en el folio 54. del expediente n.º 2659, denominada "la Final" figura la solicitud de numeración de esta concesión y el decreto del Sr. Gobernador civil admitiendo la numeración en fecha 31 de Diciembre de 1917.

Teruel 31 de Diciembre de 1917.

El Ingeniero Jefe,



*Luis Verdell*